



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-00330

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 75 y sgtes. Del C. de P. C. el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR La demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado por la señora NATALIA MESA CASTRILLON, en interés de la niña ANTONIA TANGARIFE MESA, contra el señor JORGE MARIO TANGARIFE BETANCUR.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 427 del C. de P. Civil.
3. EMPLAZAR, como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, Vencido el termino establecido para la comparecencia y si no lo hubiese hecho, se procederá a nombrar curador ad litem para que represente al señor JORGE MARIO TANGARIFE BETANCUR corriéndosele traslado por el término de diez (10) días para su contestación, **y al momento de comunicarle dicho nombramiento, la parte interesada deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 4° del artículo del Decreto 806 de 2020, remitiendo vía correo electrónico copia de la demanda y los anexos correspondientes.**
4. **CITese** a los parientes de la niña ANTONIA TANGARIFE MESA, de acuerdo al artículo 61 del Código Civil concordante con el artículo 446 Código Procesal Civil. Emplácense los parientes paternos, líbrese el respectivo edicto.

5. ENTERAR al Agente del Ministerio Público.

6. ENTERAR a la Defensoría de Familia.

7. La presente actuación sólo podrá ser revisada por los interesados o partes, sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera, a fin de proteger EL DERECHO A LA INTIMIDAD de las partes por injerencias indebidas en su vida privada y la de su familia, conforme a lo dispuesto en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. Artículos 14 y 17 del Pacto referido. Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y demás legislación concordante.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
J u e z

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria _____</p>
--

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **db6a31e19451b15e36865b1cc7ce045ca9071a38cb96f78aeb007eb76c8791a9**

Documento generado en 09/12/2020 04:30:25 p.m.